

Expediente N° 113.502

Señor  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Comunico por la presente, para los fines legales pertinentes, las cesiones de participaciones sociales en el capital de la compañía **THE BEST SECURITY GUIKABECA CIA. LTDA.**, en la que intervienen cedentes y cesionarios de nacionalidad ecuatoriana. Tales cesiones fueron inscritas en el Libro de Socios y participaciones y se realizaron de la siguiente manera:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES CEDIDAS
GUIDO NUÑEZ BAÑO	MILTON JACOME	2500
GUIDO NUÑEZ BAÑO	MARIA SALGADO	2500
GUIDO NUÑEZ BAÑO	MARIA PIEDRA	375
CARLOS NUÑEZ TORRES	MARIA PIEDRA	2125
CARLOS NUÑEZ TORRES	KATHERINE QUILLIGANA	2375
MARIA PROAÑO DE NUÑEZ	KATHERINE QUILLIGANA	25
KARINA NUÑEZ TORRES	KATHERINE QUILLIGANA	100

Adjunto 1 testimonio de la escritura de cesión del 8 de diciembre de 2008 ante el Notario de Pedro Carbo, inscrita el 22 de diciembre de 2008

Atentamente,

  
AB. GUIDO NUÑEZ BAÑO  
REG. N° 4.202  
GERENTE  
Ced. N° 0908882481  
C.V. Exonerado por edad

  
12/11/2008

COMPANIA DE GUAYAQUIL  
CALLE  
1001  
TEL: 099 521 11 11  
CORREO: info@compa.com.ec

RECIBIDO  
2008 JUN -9 AM 10: 52



**ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA THE BEST SECURITY GUIKABECA CIA. LTDA. CUANTIA : U. S. \$ 10.000,00**

En la Ciudad de Pedro Carbo, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el ocho de diciembre del dos mil ocho, ante mí Doctor AMANDO ANGEL CORREA GRANOBLE, Abogado, Notario Público titular de este Cantón, comparecen: el señor: GUIDO GUALBERTO NUÑEZ BAÑO, de estado civil divorciado, de profesión Abogado, General de Policía (Servicio Pasivo), ecuatoriano; el señor CARLOS ALBERTO NUÑEZ TORRES, soltero, ecuatoriano; MARIA BELEN PROAÑO HIDALGO DE NUÑEZ, casada, ecuatoriana, conjuntamente con su cónyuge, GUIDO PATRICIO NUÑEZ TORRES, casado, ecuatoriano; y KARINA PAOLA NUÑEZ TORRES, casada, ecuatoriana, conjuntamente con su cónyuge, MARCO VINICIO ZUÑIGA JIBAJA, casado, ecuatoriano; todos ellos en calidad de cedentes, y comparecen también, en calidad de cesionarios, los señores MILTON GUILLERMO JACOME ESPINOZA, casado, ecuatoriano; MARIA ELENA SALGADO PORTUGAL, casada, ecuatoriana; MARIA ELENA PIEDRA CHAVEZ, casada, ecuatoriana; y, KATHERINE ELIZABETH QUILLIGANA CHAVEZ, casada, ecuatoriana; los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad; todos los comparecientes son capaces para obligarse y contratar, y a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de cesión de participaciones sociales, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras a su cargo, incorpore una por la cual conste la cesión de participaciones sociales de la Compañía denominada **THE BEST SECURITY GUIKABECA**

CIA. LTDA. al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en esta escritura pública, el señor: GUIDO GUALBERTO NUÑEZ BAÑO, de estado civil divorciado, de profesión Abogado, General de Policía (Servicio Pasivo), ecuatoriano; el señor CARLOS ALBERTO NUÑEZ TORRES, soltero, ecuatoriano; MARIA BELEN PROAÑO HIDALGO DE NUÑEZ, casada, ecuatoriana, conjuntamente con su cónyuge, GUIDO PATRICIO NUÑEZ TORRES, casado, ecuatoriano; y KARINA PAOLA NUÑEZ TORRES, casada, ecuatoriana, conjuntamente con su cónyuge, MARCO VINICIO ZUÑIGA JIBAJA, casado, ecuatoriano; todos ellos en calidad de cedentes, y comparecen también, en calidad de cesionarios, los señores MILTON GUILLERMO JACOME ESPINOZA, casado, ecuatoriano; MARIA ELENA SALGADO PORTUGAL, casada, ecuatoriana; MARIA ELENA PIEDRA CHAVEZ, casada, ecuatoriana; y, KATHERINE ELIZABETH QUILLIGANA CHAVEZ, casada, ecuatoriana.-

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) La Compañía denominada **THE BEST SECURITY GUIKABECA CIA. LTDA.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público del Cantón Pedro Carbo, el cinco de agosto de dos mil tres, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el treinta de septiembre de dos mil tres, con un capital de Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América. B) Posteriormente, cumpliéndose todas las formalidades legales, la Compañía realizó varios actos societarios, entre ellos, el aumento de capital a Diez Mil Dólares y Reforma de su estatuto social, según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Público del Cantón Pedro Carbo, el veintiocho de septiembre de dos mil siete, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el cuatro de enero de dos mil ocho. C) Finalmente, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público del Cantón Pedro Carbo, el dieciseis de julio de dos mil ocho, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil, el cuatro de agosto de dos mil ocho, la compañía reformó su objeto social y consecuentemente reformó su estatuto social. Actualmente, los socios de la compañía son los siguientes y son propietarios: de cinco



mil trescientas setenta y cinco participaciones sociales el abogado Guido Núñez Baño; de cuatro mil quinientas participaciones sociales el señor Carlos Núñez Torres; de cien participaciones sociales Karina Núñez Torres y de veinticinco participaciones sociales María Belén Proaño de Núñez, todas las participaciones sociales son del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América. D) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía en sesión celebrada el ocho de diciembre de dos mil ocho resolvió por unanimidad de votos autorizar a los actuales socios GUIDO GUALBERTO NUÑEZ BAÑO, CARLOS ALBERTO NUÑEZ TORRES, MARIA BELEN PROAÑO HIDALGO DE NUÑEZ, y KARINA PAOLA NUÑEZ TORRES la cesión de la totalidad de las participaciones sociales de la Compañía, a favor de MILTON GUILLERMO JACOME ESPINOZA, MARIA ELENA SALGADO PORTUGAL, MARIA ELENA PIEDRA CHAVEZ, y, KATHERINE ELIZABETH QUILLIGANA CHAVEZ, en la forma que se indica en la siguiente cláusula. **CLAUSULA TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-** Con estos antecedentes, los socios GUIDO GUALBERTO NUÑEZ BAÑO, CARLOS ALBERTO NUÑEZ TORRES, MARIA BELEN PROAÑO HIDALGO DE NUÑEZ, y KARINA PAOLA NUÑEZ TORRES declaran que ceden sus participaciones sociales de la siguiente manera: GUIDO GUALBERTO NUÑEZ BAÑO cede dos mil quinientas participaciones a favor de MILTON GUILLERMO JACOME ESPINOZA, otras dos mil quinientas participaciones a favor de MARIA ELENA SALGADO PORTUGAL y, trescientas setenta y cinco participaciones a favor de MARIA ELENA PIEDRA CHAVEZ. El socio CARLOS ALBERTO NUÑEZ TORRES cede dos mil ciento veinticinco participaciones a favor de MARIA ELENA PIEDRA CHAVEZ y dos mil trescientos setenta y cinco participaciones a favor de KATHERINE ELIZABETH QUILLIGANA CHAVEZ. La socia KARINA PAOLA NUÑEZ TORRES cede cien participaciones a favor de KATHERINE ELIZABETH QUILLIGANA CHAVEZ. Finalmente la socia MARIA BELEN PROAÑO HIDALGO DE NUÑEZ, cede veinticinco

participaciones a favor de KATHERINE ELIZABETH QUILLIGANA CHAVEZ. Los señores GUIDO PATRICIO NUÑEZ TORRES y MARCO VINICIO ZUÑIGA JIBAJA, cónyuges de las socias MARIA BELEN PROAÑO HIDALGO DE NUÑEZ, y KARINA PAOLA NUÑEZ TORRES, respectivamente, en cumplimiento de expresas disposiciones de la ley civil, declaran que aceptan, están de acuerdo y, por lo tanto, dan su consentimiento para la realización de las cesiones de participaciones sociales que efectúan sus respectivas cónyuges en esta escritura. Los señores MILTON GUILLERMO JACOME ESPINOZA, MARIA ELENA SALGADO PORTUGAL, MARIA ELENA PIEDRA CHAVEZ, y, KATHERINE ELIZABETH QUILLIGANA CHAVEZ, por su parte, declaran que aceptan las cesiones de participaciones sociales hechas a su favor, por ser convenientes para sus intereses. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO.-** Las participaciones sociales cedidas a través de la presente escritura pública, son todas ellas iguales, acumulativas e indivisibles, del valor nominal de un dólar cada una, valores que han sido debidamente satisfechos y entregados por parte de los cesionarios a los cedentes, quienes declaran haberlos recibido en las cantidades correspondientes al número de participaciones cedidas y no tener reclamo alguno que hacer por este concepto. Anteponga y agregue usted, señor Notario, todas las demás cláusulas que sean de estilo para el perfeccionamiento y la plena validez legal de la presente escritura pública. f) Ilegible. Abogado Guido Gualberto Núñez Baño. Registro número cuatro mil doscientos dos. Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta que se eleva a escritura pública. Quedan agregados el acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios, celebrada el ocho de diciembre de dos mil ocho, el certificado del representante legal al que se refiere el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, suscrito por el Gerente y el nombramiento del Gerente y representante legal de la compañía. Léida esta escritura pública de cesión de participaciones sociales de la Compañía denominada **THE BEST SECURITY GUIKABECA CIA. LTDA.** de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes,



Guayaquil, diciembre 8 de 2.008

### CERTIFICACION

En cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico por medio de la presente que:

En la sesión extraordinaria de la Junta General de Socios, reunida con el carácter de Universal, el día de hoy, ocho de diciembre de dos mil ocho, de la compañía que represento denominada **THE BEST SECURITY GUIKABECA CIA. LTDA.**, se resolvió por unanimidad de los votos de los socios, autorizar las siguientes cesiones de participaciones sociales y, a la vez, admitir como nuevos socios de la compañía a las personas intervinientes como cesionarias:

#### CEDENTES

GUIDO GUALBERTO NUÑEZ BAÑO

CARLOS ALBERTO NUÑEZ TORRES

KARINA PAOLA NUÑEZ TORRES

MARIA BELEN PROAÑO H. DE NUÑEZ

#### CESIONARIOS

MILTON JACOME ESPINOZA

MARIA SALGADO PORTUGAL

MARIA PIEDRA CHAVEZ

KATHERINE QUILLIGANA CHAVEZ

Los cedentes transferirán: A) GUIDO NUÑEZ, 2.500 participaciones sociales, a favor de MILTON JACOME; 2.500 participaciones sociales, a favor de MARIA SALGADO; y 375 participaciones sociales, a favor de MARIA PIEDRA; B) CARLOS NUÑEZ, 2.125 participaciones sociales, a favor de MARIA PIEDRA; 2.375 participaciones sociales, a favor de KATHERINE QUILLIGANA; C) KARINA NUÑEZ, 100 participaciones sociales, a favor de KATHERINE QUILLIGANA; y, D) MARIA PROAÑO, 100 participaciones sociales, a favor de KATHERINE QUILLIGANA. Todas las participaciones que se cederán son del valor de un dólar de los Estados Unidos de América,

  
AB. GUIDO NUÑEZ BAÑO  
GERENTE

SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL

Guayaquil, Diciembre 3 del 2007

Señor:  
AB.GUIDO NUÑEZ BAÑO  
Ciudad.-



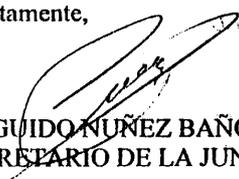
De mis consideraciones:

Cúmpleme hacerle conocer a usted que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía THE BEST SECURITY GUIKABECA CIA.LTDA., celebrada el día de hoy, procedió a reelegirlo a usted como GERENTE de la Compañía por el Periodo de DOS AÑOS

En tal virtud, a usted le corresponderán las atribuciones que establece el estatuto social, entre las cuales está de ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

El estatuto social consta de la escritura pública de Constitución, otorgada ante el Notario Público del Cantón Pedro Carbo, Dr. Amando Correa Granoble, el 5 de Agosto del 2003, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 30 de Septiembre del 2003.

Atentamente,

  
AB.GUIDO NUÑEZ BAÑO.  
SECRETARIO DE LA JUNTA

ACEPTACION.- Acepto el nombramiento de Gerente que me ha sido conferido.  
Guayaquil, Diciembre 3 del 2007

  
AB.GUIDO NUÑEZ BAÑO  
Ced. No. 470128762-3  
Ecuatoriano  
Domicilio: Guayaquil.

  
Dr. Amando Correa Granoble  
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

NUMERO DE REPERTORIO: 2.973  
FECHA DE REPERTORIO: 17/ene/2008  
HORA DE REPERTORIO: 16:42

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Certifica: que con fecha diecisiete de Enero del dos mil ocho queda  
inscrito el Nombramiento de Gerente, de la Compañía **THE BEST  
SECURITY GUIKABECA CIA. LTDA.**, a favor de **GUIDO  
GUALBERTO NUÑEZ BAÑO**, a foja 6.061, Registro Mercantil  
número 1.067.

ORDEN: 2973



5

REVISADO POR: K



**REGISTRO  
MERCANTIL**  
*AB. Zoila Cedeño Cellan*  
**AB. ZOILA CEDENO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA**



DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA QUE PRECEDE  
ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL QUE SE  
ME EXHIBIO.  
PEDRO CARBO, 6 SET. 2008

*Dr. Amado A. Correa Granolla*  
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA THE BEST SECURITY GUIKABECA CIA. LTDA. CELEBRADA EL OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

En la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil ocho, siendo las ocho horas, en el local social ubicado en la Ciudadela Goleta Alcance (situada en la Avenida Francisco de Orellana), Manzana 2094, Villa 15, de esta ciudad de Guayaquil, se reúne la Junta General de Socios de la Compañía **THE BEST SECURITY GUIKABECA CIA. LTDA.** contando con la presencia de los siguientes socios de la Compañía, a saber: Abogado, General de Policía (Servicio Pasivo), **GUIDO GUALBERTO NUÑEZ BAÑO**, propietario de 5.375 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, del valor nominal de un dólar cada una; **CARLOS ALBERTO NUÑEZ TORRES**, propietario de 4.500 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, del valor nominal de un dólar cada una; **KARINA PAOLA NUÑEZ TORRES**, propietaria de 100 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, del valor nominal de un dólar cada una y, **MARIA BELEN PROAÑO HIDALGO DE NUÑEZ**, propietaria de 25 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, del valor nominal de un dólar cada una de ellas. De esta forma se encuentra reunido la totalidad del capital social, suscrito y pagado de la compañía que asciende a la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en 10.000 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, del valor nominal de un dólar cada una. Estando presente la totalidad del capital pagado de la compañía, los socios asistentes aceptan y deciden celebrar esta Junta General Extraordinaria de Socios, para conocer el siguiente Orden del Día, sobre cuyos puntos están de acuerdo en tratar: **ORDEN DEL DIA: PRIMER PUNTO.-** Autorizar la cesión de las participaciones sociales de la Compañía y admisión de nuevos socios; **SEGUNDO PUNTO.-** Nombramiento del nuevo Presidente de la Compañía. De acuerdo con la facultad concedida por el Artículo # 119 de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo 238 del mismo cuerpo legal, se declara que la Junta General de Socios queda válidamente reunida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados anteriormente. Preside la sesión la señora Karina Paola Núñez Torres y actúa como secretario el Abogado, General de Policía (Servicio Pasivo), Guido Gualberto Núñez Baño, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente de la Compañía. El Secretario formula la lista de asistentes a esta sesión, la cual queda autorizada con su firma y archivada en el expediente de esta sesión. La Presidenta en vista de que en esta sesión se encuentra representada la totalidad del capital pagado, declara instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre el orden del día. La Junta General entra a conocer el primer punto del orden del día que dice: **PRIMER PUNTO.-** Autorizar la cesión de las participaciones sociales de la Compañía y admisión de nuevos socios. Toma la palabra el socio Ab. Guido Núñez Baño y expresa que ya se han iniciado negociaciones y es su voluntad ceder la totalidad de sus participaciones sociales, con lo cual deja de ser socio de la Compañía, de la siguiente manera: 2.500 participaciones sociales a



favor del señor Milton Guillermo Jácome Espinoza, 2.500 participaciones sociales a favor de la señora María Elena Salgado Portugal, y 375 participaciones sociales a favor de la señora María Elena Piedra Chávez, por lo que también deberá admitirse como nuevos socios de la Compañía a tales personas. Por su parte, el socio Carlos Alberto Núñez Torres, expresa que es su voluntad ceder también la totalidad de sus participaciones sociales, con lo cual deja de ser socio de la Compañía, de la siguiente manera: 2.125 participaciones sociales a favor de la señora María Elena Piedra Chávez, y 2.375 participaciones sociales a favor de la señora Katherine Elizabeth Quilligana Chávez, por lo que también deberá admitirse como nueva socia de la Compañía a ésta última persona. Finalmente, las socias Karina Paola Núñez Torres y María Belén Proaño Hidalgo de Núñez, expresaron, en su turno, sus voluntades de ceder la totalidad de sus participaciones sociales, con lo cual dejan de ser socias de la Compañía, de la siguiente manera: 100 participaciones sociales y 25 participaciones sociales, respectivamente, a favor de la misma señora Katherine Elizabeth Quilligana Chávez, por lo cual estas transferencias de participaciones y admisión de nuevos socios fueron elevadas a moción y se dejó lo expuesto a consideración de la Junta General para que resuelva lo que fuere más conveniente al interés de la Compañía. Después de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve de manera unánime: **PRIMERA RESOLUCION:** Autorizar a los actuales socios de la compañía, para que cedan la totalidad de las participaciones sociales de la Compañía, que son de su propiedad, a favor de los señores Milton Guillermo Jácome Espinoza, María Elena Salgado Portugal, María Elena Piedra Chávez y Katherine Elizabeth Quilligana Chávez, en las cantidades que fueron propuestas y que constan en líneas anteriores de esta acta, por lo cual también se admite como nuevos socios de la Compañía a los referidos cesionarios de las participaciones sociales, autorizando al representante legal de la Compañía para que extienda el certificado al que se refiere el artículo 113 de la Ley de Compañías. Seguidamente, se entra a tratar el segundo punto del orden del día que dice: **SEGUNDO PUNTO.-** Nombramiento del nuevo Presidente de la Compañía. Toma la palabra el Gerente y manifiesta que como es del conocimiento de todos los socios, hay necesidad de nombrar al nuevo Presidente de la compañía y que si es de la decisión de los socios se permite proponer para dicho cargo al señor Milton Guillermo Jácome Espinoza. A continuación, esta propuesta fue elevada a moción por su proponente, siendo puesta seguidamente a consideración y decisión de los socios. La moción antes indicada fue apoyada por los demás socios de la Compañía. Luego de las deliberaciones de rigor la Junta General de Socios por unanimidad resuelve: **SEGUNDA RESOLUCION:** Designar para el cargo de Presidente de la Compañía al señor Milton Guillermo Jácome Espinoza, por el período que contempla el estatuto social. La Junta General decidió que se libre el nombramiento respectivo y se realice la inscripción correspondiente en el Registro Mercantil. No habiendo otro asunto que tratar la Presidenta concede un receso para la redacción de la presente acta, transcurrido el cual se reinstala la sesión con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo de esta acta, y por secretaria se da lectura a la presente acta de Junta General, luego de lo cual, por haber conformidad con el texto de la misma, ésta es



aprobada por unanimidad de los socios presentes y sin modificación alguna, para constancia de lo cual firman al calce de la presente acta, con lo cual se levanta la sesión a las 9H00. Firmado. Karina P. Núñez Torres. Presidente; Firmado. Guido G. Núñez Baño. Gerente- Secretario; Firmado María B. Proaño H. de Núñez. Socia. Firmado. Carlos Alberto Núñez Torres. Socio.

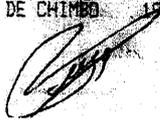
**CERTIFICO** : Que la presente copia del acta es igual a su original, que consta en el Libro de Actas de Juntas Generales de la Compañía **THE BEST SECURITY GUIKABECA CIA. LTDA.**, al cual me remito en caso de ser necesario.



**AB. GUIDO GUALBERTO NUÑEZ BAÑO**  
**GERENTE-SECRETARIO DE LA JUNTA**



CIUDADANIA 170128762-3  
 NUÑEZ BAÑO GUIDO GUALBERTO  
 BOLIVAR/CHIMBO/SAN JOSE DE CHIMBO  
 08 OCTUBRE 1939  
 001-3 005700140 M  
 BOLIVAR/ CHIMBO  
 SAN JOSE DE CHIMBO 1939




EQUATORIANA \*\*\*\*\* V43A304444  
 DIVORCIADO  
 SUPERIOR POLICIA SERV. PASIVO  
 EULOGIO NUÑEZ  
 CONCEPCION BAÑO  
 BUAYAGUIL 26/05/2005  
 26/05/2017  
 156376




*[Handwritten signature]*

POLICIA NACIONAL  
 DE ECUADOR

1701287623 100-04687 8639100025 SERVICIO PASIVO

NUÑEZ BAÑO  
 GUIDO GUALBERTO  
 GRAL SUP. O+

AUTORIZACION  
 para el Hospital Militar y sus Dependencias Policiales

*[Signature]*  
 Jefe de Personal CADUCA 21/05/2011

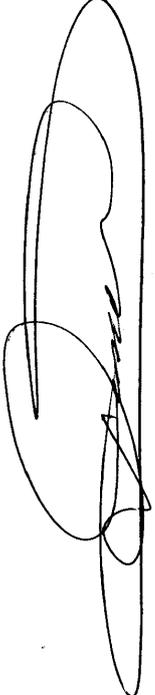


21/05/2008  
*[Signature]*  
 El Portador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 171097691-9  
 NÚÑEZ TORRES CARLOS ALBERTO  
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR  
 10 SEPTIEMBRE 1985  
 011- 0354 08734 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1985

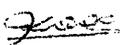



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4242  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 BUENO GUALBERTO NÚÑEZ  
 FRAÑISEA PATRICIA TORRES  
 BUNYAGUI 24/10/2007  
 24/10/2007  
 REN 1821007  
 Gys

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Referencia: 20 de Septiembre del 2008  
 171097691-9 122-0229  
 NÚÑEZ TORRES CARLOS ALBERTO  
 PICHINCHA QUITO  
 CHAMPICRÚZ  
 BANCION Mañabí CostaRep: 8 Tel: USD: 16  
 JUNTA PROMOTORA DE GUAYAS 000016  
 20/11/2008 13:36:50  
 0865257

CIUDADANIA 171780832-1  
QUILLIGANA CHAVEZ KATHERINE ELIZABETH  
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
08 AGOSTO 1982  
015-T 0213 02717 F  
GUAYAS/ GUAYAQUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1985



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3344V2222  
CASADO JIMMY F SARMIENTO PESANTEZ  
SECUNDARIA NEGOCIANTE  
MIGUEL QUILLIGANA  
MARIANA CHAVEZ  
SANTO DOMINGO 17/10/2008  
17/10/2020  
REN 0435257



286-0011 1717808321  
NÚMERO CÉDULA  
QUILLIGANA CHAVEZ KATHERINE  
ELIZABETH  
STO DGO TRACHILAS SANTO DOMINGO  
PROVINCIA CANTÓN  
CARLOS LE  
PARRUCIA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifican en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.

  
**GUIDO GUALBERTO NUÑEZ BAÑO**

Ced. N° 1701287623

C.V. N° Exonerado por edad

  
**CARLOS ALBERTO NUÑEZ TORRES**

Ced. N° 1710976917

C.V. N°

*Karina Nuñez de Zuniga*  
**KARINA PAOLA NUÑEZ TORRES**

Ced. N° 0908982614

C.V. N°

  
**MARCO VINICIO ZUÑIGA JIBAJA**

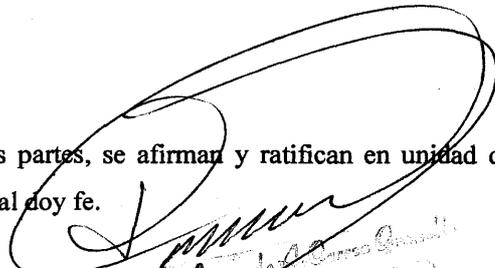
Ced. N° 1712215340

C.V. N°

  
**MARIA BELEN PROAÑO HIDALGO DE NUÑEZ**

Ced. N° 1713672507

C.V. N° 145 - 0368

  
Dra. Amanda...  
NOTARIO



**GUIDO PATRICIO NUÑEZ TORRES**

Ced. N° 0908882481

C.V. N°



**MILTON GUILLERMO JACOME ESPINOZA**

Ced. N° 0200208650

IC.V. N° 003 - 0346



**MARIA ELENA SALGADO PORTUGAL**

Ced. N° 0200433761

C.V. N° 020 - 0719



**MARIA ELENA PIEDRA CHAVEZ**

Ced. N° 1711268910

C.V. N° 288 - 0178



**KATHERINE ELIZABETH QUILLIGANA CHAVEZ**

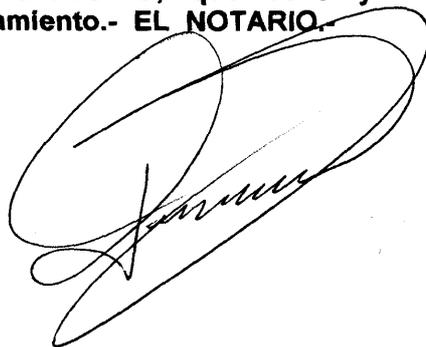
Ced. N° 1717808321

C.V. N° 286 - 0011



CONSEJO PROVINCIAL DEL ESTADO BOLÍVAR  
PROVINCIA BOLÍVAR

Es fiel fotocopia igual a su original que reposa en los libros de Escrituras Públicas a mi cargo, en fe de ello confiero certificado este CUARTO TESTIMONIO, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.- EL NOTARIO.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a central vertical stroke, positioned to the right of the main text block.



NUMERO DE REPERTORIO: 69.565  
FECHA DE REPERTORIO: 22/Dic/2008  
HORA DE REPERTORIO: 15:27

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- **Certifica:** que con fecha veintidós de Diciembre del dos mil ocho queda inscrita la escritura pública de **Cesión de Participaciones Sociales** dentro del capital social de la compañía **THE BEST SECURITY GUIKABECA CIA LTDA**, autorizada por el Dr. Amando Angel Correa Granoble, notario Público de Pedro Carbo, el día 8 de Diciembre del 2008, mediante la cual el Sr. **GUIDO GUALBERTO NUÑEZ BAÑO**, cede (2.500) dos mil quinientas participaciones a favor de **MILTON GUILLERMO JACOME ESPINOZA**; (2.500) dos mil quinientas participaciones a favor de **MARIA ELENA SALGADO PORTUGAL**; y, (375) trescientas setenta y cinco participaciones a favor de **MARIA ELENA PIEDRA CHAVEZ**; el socio **CARLOS ALBERTO NUÑEZ TORRES**, cede y transfiere (2.125) dos mil ciento veinticinco participaciones a favor de **MARIA ELENA PIEDRA CHAVEZ**; y, (2.375) dos mil trescientas setenta y cinco participaciones a favor de **KATHERINE ELIZABETH QUILLIGANA CHAVEZ**; la socia **KARINA PAOLA NUÑEZ TORRES** con la autorización de su cónyuge **MARCO VINICIO ZUÑIGA JIBAJA**, cede y transfiere (100) cien participaciones a favor de **KATHERINE ELIZABETH QUILLIGANA CHAVEZ**; y, la socia **MARIA BELEN PROAÑO HIDALGO DE NUÑEZ** con la autorización de su cónyuge **GUIDO PATRICIO NUÑEZ TORRES**, cede y transfiere (25) veinticinco participaciones a favor de **KATHERINE ELIZABETH QUILLIGANA CHAVEZ**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 159.241 a 159.262, Registro Mercantil número 27.797.- 2.- Se tomó nota la Cesión de Participaciones a fojas 120.652 y 844 del Registro Mercantil del 2.003 y 2.008 en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 2008



REVISADO POR:  
*[Signature]*



**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

Cedente	No.Participaciones	Cesionario
NUÑEZ BAÑO GUIDO GUALBERTO	2500	JACOME ESPINOZA MILTON GUILLERMO
NUÑEZ BAÑO GUIDO GUALBERTO	2500	SALGADO PORTUGAL MARIA ELENA
NUÑEZ BAÑO GUIDO GUALBERTO	375	PIEDRA CHAVEZ MARIA ELENA
NUÑEZ TORRES CARLOS ALBERTO	2125	PIEDRA CHAVEZ MARIA ELENA
NUÑEZ TORRES CARLOS ALBERTO	2375	QUILLIGANA CHAVEZ KATHERINE ELIZABETH
NUÑEZ TORRES KARINA PAOLA	100	QUILLIGANA CHAVEZ KATHERINE ELIZABETH
PROAÑO HIDALGO DE NUÑEZ MARIA BELEN	25	QUILLIGANA CHAVEZ KATHERINE ELIZABETH

Doctor AMANDO ANGEL CORREA GRANORIE, Abogado, Notario Público del Cantón Pedro Carbo, DOY FE: Que en esta fecha he tomado nota de esta Escritura de Cesión de Derechos de Participaciones Sociales del Capital de la Compañía THE BEST SECURITY GUIKABECA CIA. LTDA, que hacen los señores Abogado GUIDO GUALBERTO NUÑEZ BAÑO, CARLOS ALBERTO NUÑEZ TORRES, MARIA BELEN PROAÑO HIDALGO DE NUÑEZ, GUIDO PATRICIO NUÑEZ TORRES, KARINA PAOLA NUÑEZ TORRES y MARCO VINICIO ZUÑIGA JIBAJA a favor de los señores MILTON GUILLERMO JACOME ESPINOZA, MARIA ELENA SALGADO PORTUGAL, MARIA ELENA PIEDRA CHAVEZ, KATHERINE ELIZABETH QUILLIGANA CHAVEZ, al margen de la Escritura de Constitución de la Compañía THE BEST SECURITY GUIKABECA CIA. LTDA, celebrada el día cinco de Agosto del dos mil tres, en la Notaria a mi cargo.- Pedro Carbo, cinco de Enero del dos mil ocho.- EL NOTARIO.-